



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE38/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL¹

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, de fecha 8 de julio de 2020 y modificado a través del Acuerdo INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023, de fecha 26 de enero de 2022 y 21 de junio de 2023, respectivamente.
IEE de Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE10/2021 el 21 de enero de 2021.
Nivel del Servicio	Ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
OPLE	Organismo Público Local Electoral
OPLE de Veracruz	Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
MSPEN/Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Plan para el fortalecimiento y expansión	Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación y sus modificaciones aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Actualización del Catálogo del Servicio.** El 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la actualización al Catálogo del Servicio.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación del Plan para el fortalecimiento y expansión.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, la Junta aprobó, el Plan para el fortalecimiento y expansión.
- V. **Aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio de los 32 OPLE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta aprobó las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.
- VI. **Comunicación con la DESPEN sobre la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN del IEE de Chihuahua.** El 21 de septiembre de 2022, derivado de la creación de las plazas para la Oficina Regional Juárez del OPLE de Chihuahua, mediante oficio IEE-UVINE-039/2022, se hizo del conocimiento de la DESPEN la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN en ese OPLE.
- VII. **Aprobación del Acuerdo de la homologación de las remuneraciones de los puestos Asistencia Técnica perteneciente al SPEN, adscrito al OPLE de Veracruz.** El 7 de julio de 2023, el OPLE de Veracruz emitió el *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueba la homologación de las remuneraciones del personal técnico perteneciente al SPEN, Sistema OPLE, adscrito al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz”*.
- VIII. **Aprobación de la actualización del Catálogo del Servicio.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023, la Junta aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
- IX. **Respuesta de la DESPEN a la propuesta de tabla de equivalencias.** El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/2122/2023, se dio respuesta a la propuesta de la tabla de equivalencias de ese OPLE, en el cual se informó al órgano de enlace de ese OPLE que no se permitía la movilidad del personal del Servicio que ocupan los puestos de técnicos del nivel 3 y 4.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Solicitud del IEE de Chihuahua con relación al oficio INE/DESPEN/2122/2023.** El 23 de octubre de 2023, mediante oficio IEE-P-709/2023, el OPLE de Chihuahua solicitó que se aprobara la propuesta de cuatro niveles para la tabla de equivalencias para cambios de adscripción y rotación en términos del oficio IEE-UVINE-031/2023, en concordancia con la estructura de niveles aprobada por la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE133/2023.
- XI. Respuesta de la DESPEN a la solicitud de aprobación de la propuesta de la tabla de equivalencias.** El 9 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/2582/2023, la DESPEN comunicó a ese OPLE la respuesta para determinar la viabilidad de los cambios de adscripción o rotación en ese OPLE.
- XII. Consulta del IEE de Chihuahua sobre la tabla de equivalencias.** El 20 de noviembre de 2023, la Consejera Presidenta, la Licda. Yanko Durán Prieto realizó la consulta a través del oficio IEE-P-804/2023 para presentar la tabla de equivalencias de acuerdo con los criterios señalados en el oficio INE/ED/DESPEN/2582/2023.
- XIII. Respuesta de la DESPEN al Oficio IEE-P-804/2023.** El 23 de noviembre de 2023, la DESPEN comunicó el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones a la tabla de equivalencias.
- XIV. Solicitud de actualización del Catálogo del Servicio sobre la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN en el IEE de Chihuahua.** El 12 de diciembre de 2023, mediante oficio IEE-CVINESPEN-016/2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio, a través del órgano de enlace de ese OPLE remitió la solicitud de modificación, considerando las adecuaciones al Catálogo del Servicio.
- XV. Solicitud de actualización del Catálogo del Servicio sobre la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN en el OPLE de Veracruz.** El 29 de enero de 2024, mediante Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/002/2024, el órgano de enlace remitió el Acuerdo de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN de ese OPLE relativa a la actualización del Catálogo del Servicio con relación a la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la actualización del Catálogo del Servicio, conforme lo dispuesto en los artículos 48, párrafo primero, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción X del Estatuto; 40, párrafo primero, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 8, fracción I de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución, 29, 30, párrafo segundo, y 31, párrafo primero de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, párrafo cuarto de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, párrafo tercero, 202 y 203 de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafos segundo y tercero, 201, párrafos primero y tercero, 202, párrafos primero, segundo y sexto, y 203, párrafo primero, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, párrafo tercero de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

En concordancia con lo anterior, el artículo 384 del Estatuto, dispone que en el sistema OPLE el cuerpo de la función ejecutiva se conformará con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes y el cuerpo de la función técnica con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

Catálogo del Servicio. Los artículos 385 y 386 del Estatuto disponen que, para el sistema de los OPLE, el Catálogo del Servicio es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE, y podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sus características y necesidades particulares. La Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 10, fracciones I, II y III de los Lineamientos, señala que corresponde a los OPLE, entre otros, presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio; adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

Disposiciones normativas que sustentan la actualización del Catálogo del Servicio.

De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 377, fracción IV del Estatuto establece que los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio de los OPLE y tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 14 de los Lineamientos, señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio. Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio.

De acuerdo con el artículo 15, párrafo segundo de los Lineamientos, el Servicio en el sistema de los OPLE, se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 16, fracciones VI y VII de los Lineamientos, contempla que la actualización del Catálogo del Servicio es el procedimiento mediante el cual se realizan los movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, atendiendo a las funciones sustantivas señaladas en el artículo 4 de los citados Lineamientos y al desarrollo de la Carrera previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables y considera que dicho instrumento pueda actualizarse, entre otras circunstancias, se requiera para impulsar el desarrollo de la carrera y sobre las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.

Asimismo, el artículo 17, fracciones III y V de los Lineamientos, establece que para efectos de la actualización del Catálogo del Servicio, se considerarán las adecuaciones o movimientos, entre otras, la modificación de cargos o puestos del Servicio, consiste en el cambio o ajuste en la misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos de un cargo o puesto del Servicio, manteniendo su denominación y los demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Del mismo modo, el artículo 18 de los Lineamientos, señala que podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio: la Comisión del Servicio; la Secretaría Ejecutiva; la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del órgano de enlace, y las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 19, párrafo segundo y tercero de los Lineamientos, señala que, una vez recibida la solicitud de actualización del Catálogo del Servicio, la DESPEN tendrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen.

El artículo 20 de los Lineamientos, establece que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN podrá proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el dictamen.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, párrafos primero, segundo, cuarto y octavo de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracción V del Estatuto y 6, fracción I de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer el Catálogo del Servicio que ponga a su consideración la DESPEN, emitir observaciones y, en su caso, otorgar su visto bueno para que las actualizaciones al Catálogo del Servicio se sometan a la Junta para su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo primero, incisos b), c) y g), y 201, párrafos primero y tercero de la Ley; 26, fracción IX del Estatuto, y 48, párrafo primero, inciso g) del Reglamento Interior y 20, párrafo segundo de los Lineamientos, el cual confieren a la DESPEN la facultad de proponer, integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y lo someterá para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, párrafo primero, incisos a) y b) del Reglamento Interior, disponen que la DESPEN le corresponde planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; así como organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en lo relativo al Servicio de conformidad con lo establecido en el Estatuto.



El artículo 9, fracciones I y II de los Lineamientos, establecen que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, preparar y gestionar la actualización del Catálogo del Servicio, así como elaborar el dictamen sobre las solicitudes y propuestas formuladas y someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el Dictamen favorable que contiene la actualización a las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEE de Chihuahua y en el OPLE de Veracruz y valora la pertinencia de actualizar dichas estructuras del Servicio en los organismos mencionados.

3. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. La reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020, plantea un nuevo modelo de Servicio basado en la creación de una Carrera, entendida como la trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio y, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 385 y 386 del Estatuto, corresponde a la Junta aprobar la actualización del Catálogo del Servicio, la cual comprende la actualización de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio con motivo de las modificaciones a los niveles de los puestos de Asistencia Técnica en el IEE de Chihuahua y el OPLE de Veracruz.
- II. El 16 de agosto de 2023, la Junta aprobó la estructura de niveles, cargos y puestos del IEE de Chihuahua, derivado de la creación de las plazas para la Oficina Regional Juárez del IEE de Chihuahua, la estructura quedó de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DE CHIHUAHUA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana
2	Subcoordinadora/Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
3	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica/Técnico de Organización Electoral
	Técnica/Técnico de Educación Cívica
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DE CHIHUAHUA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
4	Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE

- III. Una vez aprobada la estructura por la Junta, el IEE de Chihuahua remitió la propuesta de la tabla de equivalencias, en la cual la DESPEN se pronunció al respecto, manifestando lo siguiente:

“Al respecto, le comento que en un primer momento es necesario realizar el ajuste de nivel de los puestos de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la estructura del Servicio del IEE Chihuahua, a fin de que guarden equivalencia de nivel con los puestos de Asistencia Técnica de Órgano Central; es decir, una estructura del Servicio de 3 niveles en la que se fusionaría el nivel 4 con el 3”.

Lo anterior, aún y cuando los técnicos perciben la misma remuneración salarial y requieren el mismo nivel, se deberá garantizar al personal del Servicio mencionado cuenta con la posibilidad de efectuar rotaciones entre sí, en beneficio de su desarrollo de Carrera.

- IV. El IEE de Chihuahua remitió solicitud de modificación para que se fusione el nivel 4 con el 3 del nivel técnico, considerando las adecuaciones al Catálogo del Servicio, a efecto de que la estructura de niveles se modifique de acuerdo con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CHIHUAHUA		
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS CENTRALES	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
1	Coordinación de lo Contencioso Electoral	
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	
	Coordinación de Educación Cívica	
	Coordinación de Organización Electoral	
	Coordinación de Participación Ciudadana	
2		Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
3	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	
	Asistencia Técnica de Organización Electoral	



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CHIHUAHUA		
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS CENTRALES	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
	Asistencia Técnica de Educación Cívica	
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	

V. El 7 de julio de 2023, el OPLE de Veracruz emitió el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueba la homologación de las remuneraciones del personal técnico perteneciente al SPEN, Sistema OPLE, adscrito al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz”, relativo a la homologación de las remuneraciones del personal técnico perteneciente al SPEN. En dicho Acuerdo el OPLE de Veracruz manifestó la existencia de inequidad y desproporcionalidad en las percepciones de los diferentes técnicos que ocupan puestos del SPEN.

VI. De acuerdo con el considerando anterior, en la estructura vigente del OPLE de Veracruz, existe una diferencia de nivel tabular entre el puesto: Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral y los asistentes técnicos SPEN, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefatura de Unidad de Organización Electoral
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica
	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
4	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

VII. Una vez que la DESPEN verificó los impactos con relación a la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio de los puestos de técnicos, el titular del órgano de enlace del OPLE de Veracruz remitió el Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/002/2024 de la Comisión Permanente de



Seguimiento al Servicio de ese organismo, mediante el cual solicitó la actualización del Catálogo del Servicio sobre la modificación de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio, y que derivado de la homologación salarial de los puestos denominados; asistencias técnicas, es que se proponen los cargos y puestos vigentes, así como la propuesta de niveles del personal del Servicio, mismos que se encuentran adscritos a cuatro áreas sustantivas de ese OPLE, las cuales son: la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que todos los asistentes técnicos queden en el nivel 3. La distribución se muestra a continuación:

10	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefatura de Unidad de Organización Electoral
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica
	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

VIII. Asimismo, en el Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/002/2024, se menciona lo siguiente:

“Es menester mencionar que en relación a la homologación salarial que existía entre las asistencias técnicas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las otras Direcciones Ejecutivas con personal SPEN, mencionado en el antecedente VI del presente Acuerdo, se trata de un cambio no atribuible a las y los MSPEN, que se encontraban en el nivel 4 y atendiendo al principio pro persona, en aras de favorecer de mejor manera a las y los MSPEN del Organismo, es que, a las y los MSPEN que, al momento de la homologación salarial, y cambios en los niveles SPEN se encuentren en el nivel 4, se les reconocerá el avance en el Programa de Formación, al personal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MSPEN que ingresaron en los concursos: Concurso Interno 2017, Concurso Público 2017 y Concurso Público 2020.”

En razón de lo anterior y en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 385 y 386 del Estatuto; y 16, párrafo segundo, fracción VI, 17, fracción V, 18, fracción III, 19 y 20 de los Lineamientos, se considera procedente la actualización del Catálogo del Servicio de conformidad con la dictaminación que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación a las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEE de Chihuahua y en el OPLE de Veracruz. En términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La actualización objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Se instruye a la DESPEN que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, en términos del punto primero del presente Acuerdo

CUARTO. Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del IEE de Chihuahua y del OPLE de Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del INE.

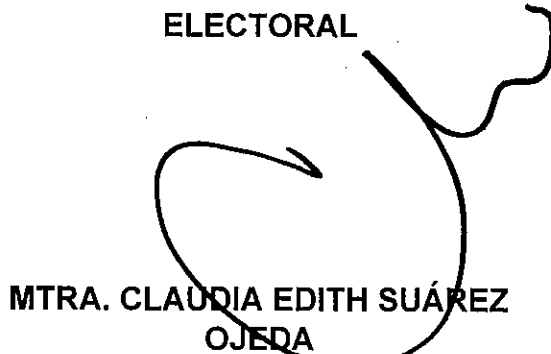
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de marzo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de las y el encargado del Despacho de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López y de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la y el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**